



Veinte y tres de Mayo de 1765

SILLO CUARTO, QUIN-
TE MARAVESIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA Y CINCO

Decreto de S. M. C. de Lima. En la Villa de Junilla en Veinte y tres dias del mes de Mayo de mil setecientos y sesenta y cinco años los señores Don Antonio Fernandez Thomas y Juan Martinez Thomas Alcaldes Ordinarios, Don Joseph Fernandez Thomas, Don Martin Perez de los Conos y Juan de la Cruz Thomas y Don Juan Guardiola de Madrid y Joachin Martinez Thomas Alguacil Mayor Consejo Justicia, y Don Simien de Hacha Villa Grande Junco en su Ayuntamiento, dijeron que habiendo venido a ella quatro Compañias de Dragones del Real Exército de la Reina, y viendo precisada la Manutencion, por venir de otros Reynos, Aquascludas de Ambuero, localis y las Casas de este Pueblo, a saber Reconocimiento de Granos para dicha Manutencion, y no encontrandose, los suficientes, y en especial de cevada, se despachó Real Cédula, y Suplica, y Real Cédula de la Ciudad de Arequipa, pidiendo, y suplicando dicho Orden, y que quisiere Procedura en esta Villa, quien por su cuenta de Dios y Mene del Exército que se la que haviendo a este Decreto, respondiendo a quien de ser del Cargo, y obligando, de esta Villa, el Manuener de todo lo necesario a dicha Logia, todo el tiempo que subsistiere en ella, Cruzada Pura, de un Real Mandado, y mandaron, se haga por el término de ella, y se Reconozcan las Casas de granos en cargandose todo el grano de Pasa, que en ellas se encuentran, y para mayor Bien Practicar dicho Reconocimiento, y para otros efectos, que convengan, se fue Real Cédula, y se dio al Comandante de esta Logia, para que se leva dar Real Cédula, y se dio, y se dio a dicho Reconocimiento, en quatro partes